ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/26-1414 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

CONTRATO No:	CD/26-1414
CONTRATANTE: **NIT:**	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. 891.855.029-5
CONTRATISTA: **NIT:**	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A. 802.000.608-7
OBJETO:	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO FARMACEUTICO, CUMPLIENDO CON LOS PROCESOS GENERALES Y ESPECIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS HABILITADOS POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.
PLAZO:	DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS.
FECHA DE INICIO:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 NOVIEMBRE DE 2026
VALOR CONTRATO:	CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 5.180.327.306), INCLUIDO IVA SI LO HUBIERE, Y DEMÁS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN

FORMA DE PAGO: El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S, pagara al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y liquidación, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente y previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica correspondiente, informe mensual de ejecución de las actividades contractuales con los respectivos soportes y cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación del apoyo a la supervisión y los demás documentos requeridos por el HOSPITAL. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y articulo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes parafiscales. El último pago se efectuará previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales y suscripción del acta de liquidación, aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los requisitos antes mencionados. Una vez radicada y aprobada la cuenta de cobro o factura por parte de las áreas competentes, el pago estará sujeto a la disponibilidad de caja del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **PARAGRAFO 1.** El canon de arrendamiento mensual por concepto de áreas será por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 4 856.028) MAS IVA, previa factura expedida por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Lo anterior, Teniendo en cuenta que el área de la infraestructura a utilizar para el desarrollo de las actividades objeto del presente estudio previo es de 191.2 m2, de acuerdo a la comunicación allegada por el área de apoyo logístico. **PARAGRAFO 2**: El contratista

pagará al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E un monto mensual relacionado por el arriendo de muebles, enseres y equipos de la institución, que llegase a utilizar para prestar el servicio farmacéutico que sean de propiedad del hospital, un valor del 4% del valor de los activos más IVA (El valor de los activos se establecerá en el acta de entrega de los equipos por parte del Almacén General de la entidad al contratista.), previo al envío de la factura electrónica correspondiente por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. **PARAGRAFO 3**. El contratista reconocerá al Hospital regional de la Orinoquia E.S.E el costo de los servicios públicos domiciliarios que se utilicen en la prestación del servicio farmacéutico, la energía eléctrica será cancelada de conformidad con el consumo estipulado en dicha área, a la tarifa mensual contenida en la factura, al costo del valor del kw/hora establecida por la empresa de energía y al certificado emitido por el Área de Apoyo Logístico del HORO E.S.E. Para una lectura precisa del servicio de energía, el contratista deberá instalar un contador para la medición del servicio, para ello deberá acordar con la supervisión el tiempo para la instalación del equipo, mientras esto suceda, la medición se hará con los promedios de los tres meses anteriores al periodo de cobro. Para el servicio de (alcantarillado y acueducto) se calcula de acuerdo con la dotación establecida en el RAS 2000 y a la tarifa establecida por la empresa de Acueducto y Alcantarillado, lo anterior soportado en el certificado emitido por el Área de gestión ambiental. Por lo anterior, el contratista debe allegar una comunicación al finalizar el mes, en el cual relacione el número de personas que laboraron en el mes. **PARAGRAFO 4**. El contratista reconocerá al Hospital regional de la Orinoquia E.S.E el costo del servicio de vigilancia las 24 horas del día los siete días de la semana, el 0.7% del valor cobrado mensualmente a la entidad. **PARAGRAFO 5**. En el evento en que, con posterioridad a la terminación del contrato, las Empresas Responsables del Pago - ERP formulen glosas definitivas, devoluciones o no reconocimientos económicos correspondientes a servicios prestados durante el periodo de ejecución contractual, y se demuestre técnica, asistencial y documentalmente que dichas glosas se originan en la falta de oportunidad y/o calidad en la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos a cargo del CONTRATISTA, incluyendo aquellas derivadas de la prolongación injustificada de la estancia hospitalaria atribuible a retrasos en la dispensación, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. los valores correspondientes. El reintegro deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación escrita realzada por el Hospital, acompañada de los soportes técnicos, asistenciales, de auditoria o facturación que acrediten la relación causal entre la glosa definitiva y el servicio farmacéutico prestado. El incumplimiento de esta obligación facultara al Hospital para hacer efectiva la garantía contractual, así como para adelantar las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales del contratista. La presente obligación subsistirá aun después de la liquidación del contrato, sin que su exigibilidad se limite por la inexistencia de saldos pendientes a favor del contratista.

CDP: 1604 del treinta y uno (31) de agosto de 2026

En Yopal, Casanare a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., por una parte, **RAUL YERALDO BARÓN PIRABÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.653.908** de Yopal como Subgerente Administrativo y Financiero y **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.646.836** de Aguazul como **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes actúan en calidad de **SUPERVISORES** del contrato de la referencia, y por la otra parte, **HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.575.102** de Cartagena, representante legal de **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.,** con **NIT. 802.000.608-7,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1414 del 14 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, existe el correspondiente Registro Presupuestal del 14 de septiembre de 2026, que garantiza el compromiso de los recursos que amparan el contrato.

2. Que, el contratista presentó las garantías exigidas en la CLÁUSULA DECIMA del contrato, y las mismas fueron aprobadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica mediante la plataforma SECOP II el 14 de septiembre de 2026. En caso de requerirse, el contratista deberá verificar y actualizar las respectivas pólizas con la suscripción de la presente acta de inicio.
3. Si, durante la ejecución contractual se presenta modificación alguna, el contratista deberá proceder con la actualización de las pólizas, su respectiva publicación en la plataforma SECOP II y aprobación por parte de la entidad.
4. Que, el contratista conoce las condiciones actuales y los posibles factores externos que puedan afectar el desarrollo del contrato, y que estos han sido tenidos en cuenta.
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2025, que modifica parcialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" se deja constancia que el contrato en mención cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

RAUL YERALDO BARÓN PIRABÁN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUPERVISORA DEL CONTRATO

HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ
R/L. **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.**
CONTRATISTA

Aprobó: RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN
Cargo: Subgerente Administrativo Y Financiero

Aprobó: EDITH YADIRA AVELLA ROA
Cargo: Subgerente de Prestación de Servicios

Revisó: LILIANA PATRICIA SUAREZ RONDON
Cargo: Profesional Especializado contratado SPS

Revisó: HEIDI NATALY MONROY CARRANZA
Cargo: Asesora Contratada SAF

Proyectó: OVEIDA ZAMBRANO PRESTAN
Cargo: Q.F. - Profesional de apoyo SPS-Contratada

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato de Prestación de Servicios
Copia No SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.